Archivo Municipal
de

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.4.03//878.4

Título : Cuentas de propios y arbitrios

Fecha(s): 1671 / 1672

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 64 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

3

30.1.3.

1632

Libranças del cauildo de la villa de caueza labaca del año des de Pascua de Espiritu Santo de 1631 a 1632 siendo Alcaldes hordinarios Diego Rs. saluador y Pedro Rz. Paluar el moço y Regidores Joseme Nº Gabriel martin el R. y Fran.co Rs. Nauarro = y mayordomo de concejo Xpotoual gariazarduno escrivano de Hazienda

Hernando Alonso Vega y Ju.o Mcalderon
Alguacil mayor Franco. mesia

Para el Governador

Para despachos de oficio ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Caue Salabaca; Justicia y Regimiento della que aqui firmamos sondenamos a Domingo Garcia Gutin vezino y Alferez mayor y procurador de la villa de ... para que cobre de Don ... Velasco ... su hermano vezino desta villa que de los maravedis que deven a este concejo ... de las ... de la cobrança de ... en los ... y paguen al señor Licenciado Don Gomez ... Governador

= 10 U mrs deste partido diez mill maravedis de su salario de tal governador deste año que cumple fin de Junio venidero deste año = y tres

= 3 U 600 mil y seiscientos maravedis de su salario de ... por aver

= 13 U 600 mrs venido a las elecciones de Alcaldes y Regidores desta villa este dia que con su ... seran buenos en su ... = ... en Caue Salabaca en diez y siete de maio de mil y seiscientos setenta y un

Pedro ... Gabriel ... Joseph ... por su mandado ... Gabriel Patricio ...

Recibi la cantidad contenida en la libranza de Abreu [illegible] Segura en treinta y uno de mayo de 1571

Juan Gómez

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de caue Balabaca justicia y
regimiento della que aqui firmaremos
Por libramos a don Xptoval de aguirre
vezino de segura [illegible] hermano domingo
[illegible] alcalde [illegible] de [illegible]
que de los mrs que se [illegible] de la [illegible]
[illegible] deste año de [illegible]
Pague a Diego [illegible] alguacil de
la governacion deste partido mill y qui-
nientos mrs que le libramos por su sala-
rio de tres dias que a venido [illegible] go-
vernador a las eleciones de alcaldes
y demas [illegible] desta villa que con su recibo
se haran buenas en quenta = fecha en
caue Balabaca en diez y siete de
mayo de mill y setenta y un años

1500 mrs

[illegible]

Pedro [illegible] el moço

Joseph

Gabriel [illegible]

Por mandado

Gabriel [illegible]

[illegible] Casada

[illegible] el mayor

Recibi los maravedis contenidos en
esta libranza en Segura en 31 de marzo
de [illegible]

Diego Sanchez
Gil [illegible]

1 May[mo] — 300 R[eale]s

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Carauaca a la Justicia e re[gimien]to de ella que aqui firmaremos mandamos a Xptoual Garcia mayordomo mayor del p[osit]o desta villa que de los mrs de su cargo de y entregue a Bartolome Gea vezino desta villa trecientos R[eale]s para que juntos con [illegible] cantidad que de estos efectos le cabe a hazer [illegible] a las alcabalas desta villa por quenta de lo que este p[osit]o deue en ella de su alcabala [illegible] de su venta que con [illegible] seran pagados y se pasaran en su q[uen]ta con solo [illegible] de auer entregado la carta de pago [illegible] dicho de dichas alcabalas = Fecha en Carauaca en veinte y dos de Maio de mill seiscientos setenta y un años =

300 R[eale]s

[illegible] Salvador

Jo[seph] [illegible] Josef [illegible]

Gabriel [illegible]

Por su m[andad]o

Gabriel Patricio

Pasada

Rs. vn. los trecientos de quenta esta libranza de D. Garcia maiordomo de Ayamonte

300 Rs.

Clemente Aguilar

Doy fee que en diez y siete de maio de este año me entrego Bartolome de ... vezino de esta villa una libranza ... que la mandaba ... de la cabeza de S. S. de lo que de mi entrada de quantia de setecientos y noventa y siete reales y dos maravedis en ello los trecientos que contiene esta libranza como contador la que ... al susodicho ... Joseph ... Ayamonte

Gabriel Patricio

Para despachos de oficio de 4 mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

Villa de Cauezallanaca Justicia Rejimiento de Ella. Hordenamos a la persona en quien se remate el fruto de belloota deste pres.te año de que pague a los S.res don Gomes Suarez de Figueroa, Gou.or deste partido

1815 — ... mrs. de ... en estas villas por su Mag.d dies y ocho mil mrs de sus salarios que se le libraron los dies de o... ... de Berrida ... de bueltas ... por el ... ajustado que ... ... de ... que con esta ... seran ... en quenta ... a quien tocare. Cauezallanaca, sep.re veinte y siete de mil y seiscientos y setenta y un a.o

Pedro ... Galban

Gabriel ...

Fco ... Jose ...

... Salvador

Por mandado de ...

Gabriel Patricio ...

... la cantidad ... en esta ... en 21 de ... de 71.

... Gomez de Figueroa

Passada al ... a ... 4

may mrs - 37900 mrs

Para despachos de oficio 10 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

84 · 10 · M8 · 1671

La villa de Cauaza la uaca Justicia y regimiento
della que aqui lo firmamos. Hordenamos a la
persona en quien se rematare el fruto de su dehesa
este pres.te año que de los mrs. del pague las
cantidades siguientes

a don Fran.co de Espinosa, ss.no de la ... de ...
don Gomez Suarez de quince dias los dies de assª
y los dos de ida y buelta y los tres de ...
del tiempo del memorial ajustado que tiene
importa ... con lo de ... quince mil mrs — 15U

De los dros. de contador y escrivano de camara
tres mil mrs — 3U

De la remision de papeles del ... — 3U400

De papel sellado que se a gastado — 2U000

De Simon de Navarra de Segura, propios que se an
despachado — 1U300

A los fiscales Juan de ... Cienzeales ...
... tres mil y quatrocientos mrs — 3U400

A Bernave Guillen, contador
de la visita de doce dias seis mil
mrs — 6U000

31U500

a ... pasada al ... mrs may

Al dho don fran.co de espino sel. del mo. de seg. 3450
salamos por los de scargos de sauz. 2 po al. que
ha puesto tres mill 2 quatrocientos mr. 340
que con su recivo seran bien da dos 37900

y mandamos se passen en q.ta asi al aud
dador que fuere de sus haziendas como al
maiordomo de su conçexo cavd. sevill. a cinco de
... de mil 2 seiscientos 2 setenta y un a 2

Pedro Hz. Galtorres — Gabriel ...

... salvador ... Fco. Reis ... xtl.

Jose ...

por mdo. de sauz.

Gabriel Patricio ...

0 1 62
0 3 5 6 4
37 9 00
1114

Rvi de Jorge garcia Galdueño por mano del s.r ... que
de figueroa alcalde 37900 mr. destaencomienda
mayor de leon. que me los pago por el susodho como
maiordomo que es del conçejo de sauz.a de sau lau. seg.
mr.s contenidos en esta libranca 2 dho s.r x.pual de
figueroa los recivio de mano del s.r ho. mayordomo.
como participe en el fruto de belloto de d sauz. este pres.te
año. 7 lo firma sevill. 2 de 1671

Jo. Fran.co de esp.o

18114 mrs.

son 370.900 mr.

mo
May. Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

Lavilla de Caveza la vaca Justicia y regimiento della que abaxo firmamos. Hordenamos a las personas en quien rematare. el puto de bellota desta presente año de setenta y uno. a diego galvan. alguacil de la audiencia de los señores governadores deste partido que ha asistido en esta villa a las cuentas que el señor don gomez suarez de figueroa. governador de ella ha hecho en esta villa seis mil.

VIm

mrs. de su salario de doce dias los dies de asistencia y los dos de la venida y bueltas que con su carta de pago se pasaran en quenta a dichos arendadores y al maiordomo del concejo a quien tocare. Cavezalavaca septiembre veinte y seis de mil y seiscientos y setenta y un años.

Pedro Hernandez galvan   Gabriel ...   ...
... salvago   ...   Joseph ...

Por mandado de la villa
Gabriel Patricio

a
G. Pasado al mayordomo

digo yo diego sanchez galban que recivi los
seis mill mrs. que contienen esta libranza de
el Lic.do Miguel garcia de escouar y por verdad
lo firmo por mi y un testigo

Son 176 [illegible]

t.o Ber.do Ramos Pastin

202 Rs Gasto de fuentes y casa de Cau[ildo]

Para despachos de oficio 55 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

mos
may

La villa de Caueza la b[aca] Justicia y Rezi[mien]to desta v[ill]a mandamos se le ayan buenos y pasen en quenta a Xptoual de Garcia ardumo mayordomo deste Conzejo, docientos y dos R[eale]s q[ue] p[o]r mandamientos que de n[uest]ra orden y con n[uest]ra asistencia gasto en dos caices de cal de ones y Alb[a]nil y demas nec[esari]o para adereçar como se adereço la fuente y Casa de Cauildo desta v[ill]a que lo necesitauan mucho y aserselo en Virtud desta sin mas recaudo alg[un]o f[ech]a en Caueza la b[aca] en quince de [...] de mil y seis[cientos] y setenta y vn años

202 Rs

sabastian Pedro ... Gabriel ...

Joseph ...

... Pasado

Por su mandado

Gabriel ... de salas

202
680 8
6
6868

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO

[illegible]

345 Rs Gasto de azzessa — mayordomo 345
Para despachos de oficio 4 maravedis 55

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

400 Rs
33 Bussida
433 Rs

La villa de Caues a la Real Justicia de la ciudad de
Ubeda que aqui firmaremos. Mandamos
se le pasen buenos y pasen en quenta a Xptoual
Garcia Pardo mayordomo de este concejo quatro cien
tos reales que se gastaron en dar de comer al señor
lizenciado don Gomez Suarez de Figueroa Governador de esta ciudad
a sus ministros de su acompañamiento en los diez dias de
400 Rs la azzessoria que a esta villa a benido a tomar aestaud
33 Rs y en ceuada para sus cauallos y lo demas re
433 Rs así como consta por memorial de dicho mayordomo —
Y mas se le pasen en quenta treinta y tres reales
que de nuestra orden dio a bussida ... de esta
villa por el auiso que en dicho tiempo hizo a
dicho señor Governador que unos y otros importan
quatrocientos y treinta y tres reales que se
le pasaran a auer suyos en virtud de esta nuestra
libranza cancelando a el pie ... Vaeza veinte y seis de
setiembre de mill y seiscientos y setenta y un años — Baeza
dicho quatro ... vale dicho fecho —

8a
Pasada

...
Salvatierra Pedro ... Galban Gabriel ...
Joseph ...

Por su mandado
Gabriel Pattiño de Salazar

Gasto de Junta de la Villa en Audiencia

Para despachos de oficio de mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

Mayordomo

Lavilla de Cavezas a la baca Busteria de Yesta villa que aqui firmaremos mandamos se le pase en quenta a Xptoual Garcia Gallardo mayordomo de este año en la que diere de los propios de su cargo doscientos y treinta y dos reales de vellon que montaria el gasto en la Junta que se tuvo hico et dia ... de ... desta villa y se vieron y alcaldes y ministros a la dependencia contienendas en pan carne vino y lo demas necesario para el sustento de la cavallo ... que se tuvo ... Cuento ... se la ... si ... ... en Cavezas ... en cinco de ... de ... setenta y un años

232 Reales

Pedro ... Galban   Gabriel ...

Joseph ...

... pasada

232
828
06
1
105

Por su mandado

... de Sala...

Para despachos de oficio 20 mrs — [illegible] de Aguilar

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

S

La Villa de Cauezalabaca, su Justicia y
Regimiento della que aqui firmamos como
por la presente mandamos a Xptoual
Garcia mayordomo del qº de esta villa que de los mrs
de su cargo procedidos del fruto de vellota
de la dehessa de este concejo de este presente año
al plaço de ocho de henero del año venidero
de seiscientos y setenta y dos de y pague a Franco
Vazquez de Aguilar [illegible] de su mag.d vº de la
ciudad de Xerez de los caualleros nouecientos
900 Rs reales que le tocan por quenta de los corridos
de un censo que Juan Ortiz Vazquez su tio de
quienes heredero impusso sobre los uienes
propios y rrentas deste concejo que con
su Rº le seran buenos y se le passaran
en su quenta de dho mayordomo. Fecha en la villa de Ca
vezalabaca en veinte y ocho de sete de mill y
seiscientos y setenta y un años ==

[illegible] Pedro [illegible] Galdones — Gabriel [illegible]

Parada — Jose [illegible] — Por su md

Gabriel Patricio [illegible]

Recevi la cantidad contenida en esta libranza y por verdad lo firme a quince del mes de enero de mil seiscientos y setenta y dos años

Luis de Alba
Matamoros

400
82
118

600

Ex^a desen.

Para despachos de officio de mis

mo
May

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La uilla de Caueza la Vaca Justicia y Regidores della mandamos a Xptoual Garçia Pardiño May^mo deste q^o que de los m^rs de su cargo, de a Cosme Aparicio Perez Vezarano V^o y Alguaçil de la ciud de Seuilla quatroçientos R^s que le libramos por sus salarios devengados en venir desde la ciud de Seuilla a esta uilla a la cobranza en esta villa de los Reditos del censo que tiene este q^o de Don Antonio Samano V^o de Mérida

400 R^s

que con esta y su Recivo se le pasaran en su q^ta fecha en Caueza la Vaca en veinte y nueve de set^e de mil y seiscientos y setenta y un años

Ysidro salazar

Pedro Hernandez galban

Gabriel Martin

Josefe Mo

11 Pasada

Por su mando

Gabriel Patricio de Salazar

Reçivi de Dn Pasqual Garcia mos Reg.dor de esta ciudad los
quatro cientos Rs que cont.e esta libranza
y por la razon que en ella se expresa. Fecho
en ciudad Real a 15 a

son 400 Rs — Fran.co Perez

Para el Escrivano mayor

Para despacho de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Cuevas de Almanzora? justicia y regimiento della que aqui firmaremos mandamos a Xptoval Garcia Garduño mayordomo del concejo desta villa que de la cantidad de su cargo procedido de las ventas de los frutos deste concejo de [illegible] entregue a Bartolome moreno vecino de esta villa quatro mil y cien

100 mrs

que le libramos los quatro mil para que baia a hacer diligencias del camino a la ciudad de Sevilla al capitan Francisco de Veitia la quenta del censo que sobre este tiene Doña Francisca Camarero vecina de mexico = y cien para su salario de la altura de ellos que con su recibo se le haran buenos y pasaran en su quenta ... la villa de Cuevas de Almanzora en treinta de otubre de mil seiscientos y setenta y vn años =

12

Pedro Galbon

Gabriel ...

Jose Jeronimo

... Gabriel Patiño

Quiñtos quatromill y cien Rs que
contiene esta libranza de inmediato
supra

en 4100 Rs   Joseph Mo

136400
3
139400 ms

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

mayordomo

La villa de Escaña la Albarca Justicia y Regimiento desta villa
que aqui firmaremos mandamos a Xptoual Garçia
Gardiño mayordomo deste concejo que de los mrs de su cargo d
de y pague a Jose Moreno vezino desta villa qua
renta y dos Rs que le libramos de la quiebra de los doblo
nes que tuvo al pagar de quatro mil Rs al censua
lista de Sevilla y de ver [illegible] de los alcaldes que
42 Rs con su recibo se le pasaran en quenta. Fecha en Es
caña la Albarca en veinte y [illegible] de mil y seiscientos se
tenta y un años

Salvador — Pedro Galban — Jose Fe Mo

Gabriel Mz — Cors

13

Parada

Por su mandado

Fabricio Ramirez? No

42

1368
60

1428

13

Mrs.
May

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La Villa de caueza la baca Justicia y regim^to de

Ella que aqui firmaremos mandamos a alporto

Valga ai^a Mayordomo deste conzejo que alos quel de los

mrs. de su cargo de la Renta pague a Gabriel Ca

tillo escrivano del ayuntam^to. cien Reales que

100 Rs. se le libramos para que con ellos baia a la ciudad

de Llerena a sacar las quentas de todos der^os.

y quentas sacadas y aiustadas en la dicha ciudad para acarrear

y saiar autentica de los Alcances de su tasa Para

ocurrir a la ciudad de Merida a don Juan Guadal

fajara del consejo de su mag^d a solicitar se cobren

todos ellos entre todos y el Ayuntam^to quitando tiene por

151 hacer buenos = Y para que de ello conste dimos la presente

de que nos mismo del Villar oro escrito una carta

y Gabriel que a sacado contraido que con

dicho dinero el dicho pasaron en su f^a

se le cargaron buenos y pasaron en su f^a

Dada en Caueza la baca a veinte y siete de

mill y seiscientos y setenta y un años =

Gabriel mrz. de

Ps. Sanchez — Pedro Hr. Galban — Joseph de Moreno

Lorenzo

Gabriel Martinez de Salas

14
Casada

tt

Rçiui de X Gavi ... Garduno may(ordo)mo ... [illegible]
Qin ... que en esta libr(anz)a y para el efecto
quizze fine ... ctor ... [illegible]
... [illegible]

en 400 R

Gabriel Patricio

Por seguir a ... que en esta libranc
... quatro dias ... [illegible]
... quinze dia ... de junio del
villar en mano de Bicente ... [illegible]
... de la ... [illegible]
con ellos anotados de ... [illegible]
... [illegible] ... para el
... [illegible]
... [illegible] ... 4 de 1631

Patricio

mitra May^mo

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

10 MS 1671

La villa de Cauelabaca Justiçia y regim^to della
que aqui firmaremos mandamos a xpoual garcia
Garzuno may^mo deste conçejo que de los mrs de
su cargo de y entregue a Gabriel martin mayor
domo dijo d... desta uª noveçientos y cinquenta
y quatro Rs los ochoçientos y siete Rs en que a bierto
la aud^a de la mesta como constara por la carta de pago
que dara con esta y rrecepto de ser al ario y [illegible]
954 Rs pastos que se hiço en la v^a de valencia a consejo de res
[illegible] que con su recibo se le pasaran
en su q^ta. fecha en Cauelabaca en cinco de
diçe de mill y seis^os y setenta y un años = —

Pedro Her Galbez — Jose [illegible] — Gabriel mrn — Fco Ruiz

15

pasada

Gabriel Patriçio

7

memoria del dinero que gaste en el despacho de la muestra

a el letrado de dos alegatos doce rs — 12

a el procurador de quatro peticiones que hiço y las diligencias de cedulas en tres beces — 12

a los oficiales por tener entrada y que me despachasen presto diez y ocho — 21

al secretario por que quitase los cargos que hiço a los labradores que yran en la orden dos rs de despacho — 42

al fiscal siete rs y dos mrs que ynportan mas de las condenaciones de los ochocientos rs que se an de dar a diego peres frustos por abertos pagado el audiencia —

mas seis rs que pague por dos trasladas de la facultad

mas quinientos quarenta de tres pliegos de

954

3060 6
153
1

3243 6

[illegible]

R.ui de los oficiales dela uilla de Cauezanabaca de mano de Gabriel
Xuarez Vez.o 14 rs. dela dha uilla [illegible] mrs dela Con-
denaz.on de las causas que se an hecho contra [illegible]
de [illegible] Villaslada alcalde m.or en [illegible]
[illegible] conc.o dela m.d. dhos alcalde m.or [illegible] fiscal
[illegible] ochocientos mrs de las costas personales [illegible]
[illegible] tres mil y cien mrs de las costas procesales digo dos mill
cinquenta mrs de los derechos de los oficiales [illegible]
[illegible] a diez de Nobiembre de mill y seiscientos setenta y un años

D. Juan Lopez de Castillo

[illegible] mil de costas procesales y papel sellado de estas dos causas tres mill
seis mrs conforme dho dia

Joseph [illegible]

21000
0800
2040
3600
27440

27440
807

12
12
21
42
06
45

945

21000
3600

24600

24600
723

12
12
21
42
07
06
6

883

Para despachos de oficio dos mrs. Mayordomo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La Villa de Cauezalabaca Justicia y rregimiento della que aqui firmaremos mandamos se le hagan buenos y pasen en quenta a Xptoual garcia Garduño mayordomo que al presente es deste concejo en la quenta que se le tomare de los mrs de su cargo ochocientos y veinte Rs que de nuestra orden lleuo este presente mes a la ciudad de llerena y Rs arcas de la thesoreria della por quenta de lo que este concejo deue en ellas de las alcaualas y centenas de las ventas de sus frutos que a pagado este concejo de que a traido cartas de pago a fauor dell y las lleuo para entregar a el que a estado en esta villa con comision de los ssmos Generales a la cobranza de ello. Pasenseles a dicho mayordomo en virtud de esta sin mas Recaudo ni otro recaudo alguno. Dada en Cauezalabaca en diez de nouiembre de mill y seiscientos y setenta y un años.

120 Rs

16
pagadas

Pedro Hernandez Galban

Josefe Mo

Gabriel ...

Francisco Ruiz Posuenmo

Ante mi
Gabriel Patricio de Salas

Para despachos de oficio [illegible] mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Vallad. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 20 Rs.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

mv
May

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Cauez al abaca Justicia y reximiento della mandamos a Xptoual Garcia Garduno mayordomo deste q. que de los mrs de su cargo de y entregue a su mrd. Pedro Rs Galuan Alcalde docientos y treinta y un Rs que se le deuen de su salario y gasto que hiço en su Jornada a la ciudad de merida a los 22 esquentros de Rs y ciamentos de esta villa que con su rrecibo se le daran buenos y pasaran en su cuenta fecho en Cauez al abaca a veinte y dos de … de mill y seis setenta y vn años —

31 Rs

Pedro Rs Galuan

Jose Femo

Gabriel …

Por su mdo

Gabriel Patricio

Casada

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

Mayordomo Relox

La Villa de Cueba Labaña, Justicia y Regimiento de
ella mandamos se le agan buenos y Pasen
en quenta a Xptoual Garcia mayordomo de este concejo
ciento y nobenta y siete Reales vellon que a los
197 Rs ¼ mesmos que de nuestra orden se pagaron a maestro
de monesterio por auer venido a adereçar el
Relox desta villa y Hacerle en las fraguas las
piezas necesarias para estar ynseruibles y ser
de mayor deute que como Patrono de la parroquial desta villa que en Virtud de esta
sin mas Recado se le aga a buenos fecho
en la villa en treinta de diziembre de setenta y un años

Pedro de salvador · Pedro Galbanez · Pedro Rey · Gabriel Martin

Joseph Martin

Por su mandado

Gabriel Patricio

18

Paso

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y UNO

Para despachos de oficio dos mrs.

[illegible]

[illegible]

May.mo

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Caueçalabaca Justicia y rexim.to
de ella que aqui firmaremos mandamos a
Xptoual Garcia Pardo mayordomo deste concejo
que de los mrs de su cargo de y pague a Don
Ramon de ... mexia ... desta villa y de la de buen
500 Rz Benida mill y quinientos Rs que se le de
uen por razon de los ... de prometidos
en la postura y pujas que hizo este presente
año en el fruto de bellota de la dehessa
de este concejo que con su R.o se le daran buenos
y pasaran en quenta. Fha en Caueçala
baca en diez y nuebe de diz.e de mill y se.os
y setenta y un años ==

Salvador — Pedro Galban — ... — Gabriel ...

Joseph M.o

Juan del Cam.o

19 Parada — Gabriel Patricio

Reçiui de Xpoual Garcia mayordomo del conçejo de esta villa los mill y quinientos reales de vellon que contiene esta libranza y por la misma con demas prometidos concedidos y devengados que rezefiere y firme cuenta

Labacas diziembre 19 de 1651 años

Son 1500 reales de vellon

[signature]

May.mo Para despachos de oficio dos mrs. ~~[illegible]~~

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Cavesa la baca, Justicia y Regimiento de esta villa mandamos a Garcia Garduño May.mo de el Concejo de esta villa que de los mrs. de su cargo de y pague al L.do Diego Alvarez Gutierres, vecino de Segura, o a quien su poder del L.do Alexandro Carvallo, vecino de Cantillana, setecientos y cinquenta Rs. que le libramos por los mesmos que dicho Lizdo. Carvallo deve por el prometido con que dio de una puxa que hizo este presente año en la montanera de ella al fruto de vellota deste Concejo que fueron tres mil Rs. con el quarto de prometido que le tocó como consta del acuerdo que pasó ante el presente escrivano, que con carta de pago de dicho Lizdo. Diego Alvarez se le an de recibir y pasar en quenta a dicho May.mo. Fecho en Cavesa la baca a diez y nueve de diziembre de mil y seiscientos y setenta y un años.

750 Rs.

Rs. Salazar — Pedro Hz. Galban — Jo. Rs. — Xhe

Josef Mo.

Gabriel Mz.

Por mdo. del Cav.o

Gabriel Patricio, sno.

12

Parada

Pescado   May.mo   601 Rs

Para despachos de officio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

La Villa de Cavezalabaca Justicia y Regimiento della mandamos a Xptoval garcia Gardeño mayordomo de este concejo que de los maravedis de su cargo de renta de el barbecho dé a vuestro señor de castilla seiscientos y un reales que le libramos para que buelva por ella a la ciudad de llerena de donde emos sido citados a pagar lo siguiente = a Don Pedro de Olivares (?) [illegible] ciento y setenta y cinco reales que devemos de [illegible] en la postura de [illegible] Ruecas [illegible] Trescientos y setenta y seis que condenaron de encabezamiento y gastos [illegible] del maravedi de [illegible] de ocho años [illegible] = y sesenta [illegible] de salario de quatro dias [illegible] en llevar el dicho [illegible] que todos montan seiscientos y un reales [illegible] mayordomo con [illegible] cavezalabaca veinte de abril de mil y seiscientos y setenta y dos.

601 Rs

[firmas]

Gabriel [illegible]

Por su mandado
Gabriel [illegible] Nº

20 Pasaronse de esta 126 Rs
que los 175 no fueron menester
porque el cargo al mayordomo fue [illegible]
[illegible]

cuo^r^ Pescado — mmo May — com

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

La villa de Cauzal a baca Bustiza y 22 ... della que aqui firmamos mandamos a Xptoval Garcia Gallardo may^mo^ de ... que de los mrs de su cargo de ... vecino dell ... setenta y seis Rs que se le deuen

66 Rs — de su salario de ... con comision del ... m^ro^ General de cuentas ... de ... al apremio de la ... de ... de ... del ... de los mrs del pescado de nuebe años ... que se le deuen ... se le ... buenos ... en quenta ... en ... en veinte de marco de mil ... setenta y dos años —

... Pedro ... Gabriel ... Jose ...

Passada

... Gabriel ... de Salazar

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS

[illegible]

Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

ymo
Max

La villa de cauezalabaca mandamos a Jo
Garcia Larduño mayordomo de este concejo que de
los mrs de su cargo de rentas y cabeze
mos Vº Lº de esta villa mill dochientas y
dos Rs que le libramos para llevarlos a la
1029 Rs Ciudad de Merida a quenta de lo que esta villa
45 esta deviendo de atrasados en los Rs caxas
08 della que con su Rº no ofrecido presente
1082 Rs y decomo tubo las cartas de pago se le acaran
buenos y pasaran en su quenta quan
do la de de su mayordomia fecha
en la villa de cauezalabaca a vein
te y nuebe de diziembre de mil y sei
ciento y setenta y un años =

Fco. Salazar — Pedro Galban — Gabriel M...

Josef ...

22
Pasada

Por mandº del cauº
Gabriel Patricio

no

Ytē q̄ lla llena de estos mil y ochenta
y dos R.s El contador Josemo
R. y mientres alcantara de
p.r de acar Maçados R.o Jee
Jim.
Mar.

29 R
45
8
82 R

Pª Franco menendez — mayº

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Cauezabalabaca mandamos a Xptoual Garcia Garduño mayordomo deste conçejo que de los mrs de su cargo de a Pasqual Fran cisco Menendez vº de Bassa [illegible] men dez ciento y cinquenta y un Rs y treçe mrs por los mismos que dichos deve aver de este ? de resto de una carta de pago que de las arcas del año con trastaua de quenta de sus deuitos que con su re cibo o el vale de dichos rrecibos que tanto le avia fecho le seran buenos y pasaran en quenta dada en Cauezabalabaca en veinte y nueve de dizre de mill y sss y setenta años —

51 Rs 13 mrs

Alº Bº Santafe — Pedro Hs Galban — Jº Rs — X Hr

Gabriel Mrz

Josefe Mº

Por mdo del conçº

Gabriel Patricio nº

23 —

Pasada

Cumplido el vale el contenido
y remito Alicante

May mo

para despachos de oficio de mrs 200 Rs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cabeza la Baca [illegible] della
mandamos a Xptoual Garcia [illegible] ma
yordomo del concejo desta villa que de los mrs
de su cargo de [illegible] al dho [illegible]
vº della [illegible] ducientos Rs a quenta de
200- [illegible] carta de pago de las [illegible] del servi
Real del año pasado de setenta y uno de mayo desta villa [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] se le pasaran
en quenta [illegible] Cabeza la Baca a [illegible]
de abril de mill [illegible] setenta y
dos años

[illegible] Pedro [illegible] Gabriel [illegible]
[illegible]

Jose [illegible]

Por su mandado

A. Casado

Gabriel Patricio

Don Ferquiai R[eci]bio de los Docientos R[eale]s que
cont[ien]e esta libr[anz]a, a la buelta de la carta de p[ag]o que
rec[ib]i re[spec]to de mes de setezientos y setenta y
cinco R[eale]s y veinte y dos m[aravedi]s todo ello
para quenta del dho R[eci]bo Remitiendo
me a ella lo firme en dicho fecha

Son 200 R[eale]s

Jaime Sabarias

Para despachos ...

223 Callar ... Mayo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de cabeza la baca. Justicia y reg.^{res}

Xrim.^{to} della mandamos se hagan buenos y pasen en q.^{ta} a xptoual garcia jardin no mayordomo deste q.^{o} doçientos y veinte y tres r.^s que de nuestra orden entrego a Don Bernardo Lee dessta villa para cierta cant.^d de cobranças r.^s por aca

223 r.^s

ar. [illegible] a de mil r.^s alas r.^s cabas de lla

... quenta de lo que esta a deber ... de su ... de alcau.^{as} y ... de ventas del dho concejo sobre que ay ... tanto causando costas que ... delas cartas de ... pasaran en q.^{ta} con la que ... de su mayordomia. ffecho en cau. la baca en diez de feb.^o de mil y ... setenta y dos años

Pedro ... Gabriel ...

Jose ...

Por mando del cau.

Gabriel Patricio

25

Pasados

Recibí la paga al cont^do de R^s P^a
Veinte y [illegible] mil [illegible]
de [illegible] atrasados. Doy fee

Salazar

May.mo — Cabas — Serrano

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cauezabalabasa justiçia y R.to della mandamos a Xptoual Xim.z de Paniagua ardunno may.mo deste concejo que de a Pedro Ximenez de Huelmos (?) mayordomo del ... Receptor Docientos R.s para que baia a la ciudad de ... y otras que han ... a haçer la paga de mill R.s ... las alcabalas y ... de ventas deste concejo ... que deue della por que ... en diez de feb.o de mill y seis.os setenta y dos años

200 R.s

Gabriel ... — Pedro ... — Joseph ... — Xptoual ...

Por mand.do del conc.o
Gabriel Patriçio (?) ss.no

25
Pasado

Hizose la paga al Y. en Bejarme
el R.do las cartas de p.o abo
sadas, doy fee

Salazar

Via Belleda rum[illegible] ✠ [illegible] = [illegible] 58 Rs

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Canbil y Alabar y la Buitia y
recepto della mandamos a Xptoual gr.o
Pardo mayordomo deste co. que de los mrs de su
cargo de y pague a Juan Pedro Hz Gal-
uan alcalde ordinario desta villa cinquenta
y ocho Rs que se le deuen los quarenta y cinco
de tres dias de viaje a la ciud.a a pagar el ter-
cio de sisa de mrs. deste año y los treçe de la car-
58 Rs ta de pp.co que traxo y dos manos de ofiçio
y el papel de la audiencia que truxo
para los negocios deste co.o que con su recibo
se le pasaran en q.ta Ffecha en Canbil a
en primero de nouiembre de mill y seisci-
entos y setenta y dos años =

Pedro Hz [illegible] x [illegible]

Gabriel mz Jose [illegible]

Por su mandado

Gabriel [illegible]

26

Pasada

Mayor[o] 53 R[eale]s Via sellera Boriña

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cambados Valaban la justizia y rexim[ien]to de ella mandamos a V. Domingo Cerdeira mayor[domo] del concejo de esta villa que de la moneda de su cargo deste año que a boz hemos ze q. R[eale]s de esta villa cinquenta y tres R[eale]s que se le deuen los quarenta y cinco de tres dias de salario de un viaxe que hizo a la villa de Vilagarcia a poner mil R[eale]s a la admin[istraci]on de rentas por q[uen]ta de los alcavalas de las ventas de este concejo... y los ocho de despachos de la causa ... que cuanta en el d[ic]ho rexim[ien]to ... le pasaran en quenta = Fecha en Cambados a catorze de este [mes] de mil seis[cient]os setenta y dos años =

53 R[eale]s

Pedro ... Gabriel ... Joseph ... Joseph de ...

Por man[da]do del cab[ild]o

Gabriel Patricio no[tari]o

26

Pasada

Predicador — May^mo^ — ✠ =180 rr

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cauezalabaca Justicia y rreximiento de ella que aqui firmaremos mandamos a Xptoual Garcia garcia Mayordomo may^mo^ del concejo desta villa que de los mrs de su cargo de a Pasqual padre Frai Pedro Alberto de la orden de nro Padre san Fran^co^ Ciento y ochenta rr^s^ que le libramos por la limosna y salario de auer asistido esta quaresma antecedente de Predicador desta villa que con su carta de pago seran buenos. Fecho en la villa de Cauezalabaca en veinte y cinco de abril de mill y seis^s^ y setenta y dos años

180 —

Pedro … Gabriel …

Joseph Jimenez … Josef …

Por su mandado

Gabriel Pastrano

27

Pasada

Recui los ciento y ochenta Rs contenidos en esta libranza y por la razon que refiere y firme en cau en 25 de abril de 1652 años =

son 180 Rs =

Fray Pedro Alberto

mayordomo

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Cauezalabaca Justicia y rre
ximiento della que aqui firmamos de
nos mandamos a Xptoual Garcia Sar
quino mayordomo deste concejo que de los
mrs de su cargo de y pague a Gabriel
Patricio de Salas sno deste ayuntamiento
setenta rs que le libramos por quenta
del salario que como tal sno se le a de
dar este concejo desde pasqua del espiritu santo
deste presente año a otro tal dia del venidero que
con su carta de pago se os rrecibiran en quenta al dicho ma
yordomo. Fecha en Cauezalabaca a seis de
Julio de mill y seiscientos setenta y un años.

82

88 rs
rabajado

Francisco ... Joseph ...

Gabriel ...

Por su mandado

nº 28

Pasada

Gabriel Patricio

Qui xelos mayor setenta Rs
Cont.e esta licencia de Anime

[illegible]

Gabriel Patricio

may.mo no

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Caudalabaca Justicia y rreximiento della que aqui firmaremos por la presente mandamos al d. Garcia Garduño may.mo de este concexo de esta villa que de los mrs de su cargo de y pague a Gabriel Patricio de salas escrivano de este ayuntamiento ciento y
130 rs treinta rs que se le restan de los doscientos que
55 rs deve aver de su salario ordinario de tal escrivano de ocho pasqua
185 rs de espiritu santo del año pasado de setenta y uno asta el dia de el presente año que a de serle antes librado setenta rs a buena quenta de dho salario—

y mas le pague a dho cinquenta y cinco rs que se le restan de su salario de los años antecedentes de la guerra que con ella no se le an podido pagar como consta de la libranza [illegible] que con su rrecibo se le abonaran en quenta ciento y ochenta y cinco rs [illegible] Fecha en Caudalabaca en veinte y nueve de abril de mil seiscientos y setenta y dos años—

[firmas] Pedro [illegible] Gabriel [illegible]

28—

Pasada

Gabriel Patricio sno

Gabriel Pattricio

Para despachos de oficio dos mrs

10 MRS 1660

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

La cd de Caularca por la presente mandamos a Xptoval Gar-
diño maior domo del ospl della que por quenta de los mara-
bedis que fueren a su cargo dé i pague a Gabriel Galicio
de Ulloa [illegible] la suma de cinquenta y cinco Reales que se le
libran al dho a quenta de lo que se le deue del sso del tiempo
que fue ssno de este aiuntamiento dé i pague dha can-
tidad que con esta libra i su Recibo se le haran buenos
en la quenta que diere de su maiordomia fha en Caula.
en diez dias del mes de maio de mil i seis
sesenta años

Fonseca Ronquillo

Pº [illegible]

Francisco [illegible]

Franco [illegible]

[illegible]

Nº. 28 - año 1652 -

Parada

N.º 28 – año 1652

C. Parada

— may^mo^ — 		c^no^ s

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La Villa de Cavezas Rubias y Concejo della que aqui firmaremos mandamos a Don Garcia Pacheco mayordomo^mo^ deste concejo que de los mrs de su cargo de y pague a Gabriel Patricio de Salas escribano^no^ publico de esta villa veinte Rs. que le libramos por sus derechos de la escritura que otorgamos como particulares de quatro mil Rs a favor del convento de la ciudad de la Asumpcion de la ciudad de ... y de los ... y demas autos que con ... de ... de la ciudad de Sevilla ... Ramon ... de Bazan ... que con su Rº se pasaran en quenta. Fecha en Cavezas Rubias en veinte de ... de mil seiscientos y setenta y un años.

20 —

Alonso ... salvador 	Pedro Hernandez galban 	Gabriel ...

Jose ... 	Por su mandado

Gabriel Patricio escribano^no^

29

Parada

Gabriel Patiño

300 R[eale]s — Para despachos de oficio, dos mrs — [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cambados [illegible] mandamos a Xptoval [illegible] mayordomo de el co[ncej]o desta villa que de los maravedis de su cargo de y pague al Ldo Nicolas [illegible] trezientos R[eale]s por quenta de dos cartas de p[ag]o de la sala [illegible] que saco contra esta villa por ciento R[eale]s de ella a [illegible] por el alcavala [illegible] de [illegible] que con su recivo y fee del [illegible] se pasaran en su quenta. Fha en Cambados a dies y seis de mayo de mill y seiscientos y setenta y dos años

[illegible] Pedro [illegible] Gabriel [illegible]

100 R[eale]s Joseph [illegible]

[illegible]

Gabriel [illegible]

Nº 30 Parada

mayor^mo

✠ Cabas - 344 -

Para despachos de officio dos mrs 45

389

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cabeza la baca Justiçia y Re-
ximto de ella que aqui firmamos man-
damos a Xptoual Garcia mayordomo deste Cº
que de los mrs de su cargo del [illegible] entregue
a [illegible] [illegible] de esta [illegible] cien-
to y quarenta y quatro rs para que los
lleue a la ciud de Llerena con estas cant de co-
brancas rs a hazer una paga a quenta de
89 Rs las alcaualas deste Cº [illegible] que ai
[illegible] de [illegible] [illegible] setenta rs
y mas [illegible] [illegible] quarenta
y cinco rs del salario de seis dias que se a
ocupado en llevarlo que los dichos rs se le pa-
saran en qta fecho en Cabeza diez y seis
de mayo de mill y seisçientos y setenta y dos años

[illegible] Pedro [illegible] Fco Ruiz Joseph [illegible]

Gabriel [illegible] [illegible]

[illegible] Patricio

Nº 31

Pasada

107 Rs	Para despachos de oficio dos mrs	Mayordomo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Castilla de Cabezas alabaca Burbaja ...
...to della que aqui firmaremos mandamos
a Gabriel Garcia Gardeño mayordomo del Concejo
de esta villa que de los mrs de su cargo de y pa
que a Juan Muñoz Bermejo ... de ... ciento y siete Rs de vellon que se le deven
107 –	de su salario devengado en esta villa a la cobranza
de ... Rs della ... del Sor
... de ... mes ... general
dellos que con su ... se le pasaran
en quenta. ... Castilla de Cabezas
la baja en dies y ocho de maio de mill
y seiscientos y setenta y dos años

Pedro Fernandez ... Galbeño	Francisco Jose Jemo
Gabriel ...

Por su mandado
Gabriel Patricio

Nº 32
Parada

Reçivi los ciento siete Rs contenidos en
la librança de esta foxa [illegible] Jayme [illegible]

de su [illegible]

sentos Rs

Quiñones Br

mejo Rs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Caueça la baca Justicia y Rexto della que aqui firmaremos mandamos a Xptoual Garcia Pardiñas mayordomo dell Concejo desta villa que de y pague de su cargo del pasito a el Ldo. Dn. Juan Garcia Guerrero Comisso. del santo oficio Cura propio desta villa y abogado de los Rs. Consos. cinquenta Rs. que le libramos por su derecho y ocupaz.on de las peticiones y demas que por parte de dho mayordomo se hicieron en el pleito con el contador Antonio Mexia pacheco sobre el arrendamiento del fruto de vellota de la dehesa deste concejo de la montanera proxima pasada de mil seiscientos setenta y uno que con su recibo se le pasaran en quenta. Dada en Caueça la baca en quatro de mayo de mill y seiscientos setenta y dos años —

50 Rs.

Jhs. salvador

Rs. Joseph Fern.do

Gabriel Mz.

Por su mandado

Gabriel Patricio

No. 83 —

Pasado

Para despachos de oficio, 4 mrs. — May

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Caui(?) ... la Justicia y regimiento de esta villa que aqui firmaremos mandamos ... hagan buenos y a ser en quenta a Xpstoual Garcia ... may(ordom)o de este Con(cej)o en la que diere de los mrs de su cargo seis mil ciento y diez y seis R(eale)s

6116 R(eale)s

Por los mesmos que se pagaron este año en las R(eale)s arcas de la ciu(da)d de ... por mano del cont(ado)r Antonio Mesia Pacheco a quenta de los debitos atrasados de Alcaualas ... R(eale)s del cargo de este Con(cej)o de que ... cartas de pago en forma ... del fruto de bellota que tubo arrendado la monta ... pasada que en virtud de esta ... se le ... de como se tubieron ... las cartas de pago de ... se le hagan buenos ... en ... de maio de mill seiscientos y setenta y dos años =

[firmas]

34

Pasada

Montiz omiel q^e cont^a cartas de p^o pa-
sadas p^r Alcaraz de los seis mil ciento
y diez y seis R^s que monte esta libr^a
a fauor de Juan^a que puse con las de Mig^l de
Sevilla Cau^o y mayo 25 de 1632

Salazar

Para despachos de oficio doz mrs [[struck through]] 15 [[struck through]] Rs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Caniballabaca Justiçia y Rre-
ximiento della que aqui firmaremos manda-
mos a Xptoual Garcia Gardunno mayordomo de
[illegible] que dello [illegible] del [illegible] pasado [illegible]
Dijo Rs salvador Alcalde ordinario desta villa
60 Rs sesenta Rs que se le deven de un viaje de qua-
tro dias a [illegible] al a villa de
150 [[struck through]] [illegible] a llevar el dinero de la [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] sus Rs se le
aran buenos y pasaran en quenta
fecha en Caniballabaca en primero de
mayo de mill y seiscientos y setenta y dos
años

Pedro Ortiz [[rubric]] Gabriel Lopez

Josefe [illegible] [illegible]

[illegible]

Gabriel Martinez [[rubric]]

35 —
Pagado [[rubric]]

60
204 mrs

Recibi de xpoval [illegible] garbaño mayor [illegible] por los seis [illegible]
de la [illegible] mensiona [illegible] [illegible] y lo firme
en cab.a sau en 3 de mayo de 1672 años

Fr.o [illegible]
salvador

Maiordomo [illegible] Donatiuo

Para despachos de oficio 10 ms

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de cavezas ... Justicia y reximiento della = mandamos a Xptoual Gar-
133- cia ... mayordomo deste año que de los mrs de su car-
30- go de y entregue a bartolome de ... vezino de
30- esta villa doscientos y quince Rs para que los
22 lleue a pagar al ... por quenta del
215 Rs Donatiuo que a este ... este
año para el socorro de las fronteras de
españa ... obli-
gacion a fauor de su mgd de doscientos y
quince ... al dicho
mayordomo ... Cavezas ... quince de
Julio de mill y seiscientos setenta y un años =

... Salvador ... Joseph ... Gabriel ... Francisco ... Gabriel Patricio

36
Parada

215
6840
35
7310

R.ui del cont.do M.or Ma.r las docientos quin-
ce R.s que menciona esta libranza de J. Raval-
llena que expresa inmediate a esta

son 215 R.s

Para despachos de oficio dos mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

Mayordomo

La villa de Cavezalabaca mandamos a Ppo
Valgra La eduño mayordomo deste conçejo que de los
mrs de su cargo de el entregue a Bartolome de
Aguz vezino desta villa que de los mrs de su cargo
dos dijo, cien Reales de vellon para llevar a la ciud[ad]
de Llerena a las caxas Reales della con otras cantidades
destos efectos por quenta de lo que esta villa
esta deviendo de sus Alcavalas y centenas
del concejo que consultado se pagaran
en nra ... en Cavezalabaca en diez
de Julio de mill y seiscientos y setenta y un años

1.000 (margin)

Ap[robad]o ...

Gabriel Martinez

Josefe Mo

Por su mandado
Gabriel Patricio

100
3400

32
Pasada

9no May — Para despachos de oficio de mil — -66 Rs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

84 / 10 / MS / 1671

La villa de Cavezabalabrea Justicia y Rexidores
della que aquí firmaremos Mandamos
a Xptoual de Arévalo nuestro mayordomo deste con-
cejo que de los mrs de su cargo de y pague
a su mrd Pedro hernandez Galuan el moço
vecino de la de Caldeçaña desta villa sesenta y seis Rs
que le libramos como heredero de benito do-
minguez Pingollo difunto vezº que fue
desta villa por quenta de una libranza de
ciento treinta y dos Rs que tenia el dho
Benito dominguez de este concejo para ayu-
da a los salarios de la residencia que tomo
en esta villa el Lido don fernando Ga-
miz de Alcantara Gouernador que fue de
este Pº que con su Rcuo y con ... dello
y ... segun ... la libranza que esta anotada
esta acentada satisfecha se pasara en quenta fecha en
Cavezabalabrea a catorze de Junio de mil seis y setenta y uno

-66 Rs

nº 38 —
Pasada

Pº hdz el moço ... Gabriel ... Josef ...
Salvador ... Xptoual ... Gabriel Patricio
por su mdo

Para despachos de oficio ...

+

Ante? en esta libranza contenida en esta los sesenta Rs que menciona digo sesenta y seis Rs [illegible]

Firme

Gabriel Patricio

Reçiui de D. Garcia Armaz [illegible] los sesenta y seis Rs que contiene esta libranza firmada de [illegible]

Son 66 Rs

Mayᵐᵒ

Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Cancabalaba cala Bullas a Zuxᵗᵒ ximi
Della, que aqui firmaremos. Mandamos.
a Xptoual Garcia Garduno mayᵐᵒ deste conceᵒ
que de los mrs, de su cargo de y Pague a Don
Juan navarro guerrero Vᵒ de la villa de fuente de
Cantos Ciento y diez y siete Rs que le li
bramos Por su salario del Ocupado en ocho
dias a quince Rs que a asistido en esta villa a la
cobranca de Alcaualas, Centenas y Seruicio
Rˡ que deue este conceᵒ con costas del
mᵒʳ de rentas Rs de la villa de Llerena que
con su Rᵒ y su Carta de pago le sera en cuenta fᵉ en Cancabalaba
en 11 de Julio de mil y sᵒˢ y setenta
y un año —

y mas pagara al Scriuᵒ seis Rs de los derᵒˢ de
los autos de dho en Rᵇᵒ su fecha —

117

123 —

Alcalde Xtoual Jose ...

39

Gabriel mnz

Por su mandº

Parada

Gabriel Pacheco

Recevi los 170 ℔ dichos ciento y diez y sis
que tengo en esta libranza antecedente
y lo firme en Camoza de Lanzalaba Caen
21 de Julio de 1671

Juan Navarro de Guerra

son 117 ℔

Quinzo reis de de mi ser que cont
esta libranza

Patricio

May.mo — 301 Rs 14 — martiniega

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

El Conçejo de Cauezalabaca Bustillo a Zarza
Ximº dellos que aqui firmaremos mandamos que se le hagan buenos y pasen en quenta a Xptoual
Garcia Paduno mayordomo deste conçejo trecientos
y un rs y catorce mrs que las mismas que pa-
go este conçejo a don Xptoual de Figueroa ad-
mor de la encomienda mayor de Segura de Leon de
cinco años de martiniega hasta fin de
el proximo pasado de que dio carta de pago
301 r 14 que esta en su archivo que en virtud
de esta se le reçiben. Fecho en Cauezalabaca
y mayo 8 de mill seiscientos y setenta
y dos años

Sebastian ... Pedro ... Galban — Fco Ruiz Joseph ...

Gabriel ...

... Garcia

Gabriel Pattiño

40
pasada

Predicor Mayormo 82 Rs + Fmo

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

La villa de Cauezabalabaca, Justicia, Regimiento de ella mandamos se le agan buenos en su quenta a Xptoual Garcia Gardiuno mayormo deste concejo ochenta y dos Rs que por mano de Gabriel Martin Regidor tavo se le dieron a fray Pedro Alberto Predicor que asistio al pulpito de esta villa esta quaresma antecedente para que para su sustento ademas de el salario que se le dio comprase [illegible] al [illegible] media arroba de aceite y media @ de bacalao que es costumbre de darle este concejo por esperiencia en virtud desta que servira bien en su cuenta. Mayo veinte y treis de 1672 setenta y dos.

82 Rs

[illegible] Pedro [illegible] Galban [illegible]

Gabriel Martin

[illegible]

Nº 41 -

Parada

May^mo Para despachos de oficio dos mrs 6 a R^s [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cabeza la Baca, Justicia y Re-
gimiento de ella, mandamos a Joseph [illegible]
mayordomo de este concejo que del caudal de su cargo
dé y pague a su merced Pedro [illegible] Alcalde
[illegible] seis reales de esta villa

6 a R^s de su salario de dos dias que fue
a la villa de Fuente de Cantos con el [illegible]
[illegible] de esta villa en defensa de la [illegible]
[illegible] de ella, que con su recibo se le pasaran
en quenta. Fecho en Cabeza la Baca
en veinte y seis de maio de mil
seiscientos setenta y dos.

Sebastián [illegible] Pedro [illegible] Joseph [illegible]

Gabriel [illegible]

Por su mandado
[illegible]

Nº 42 —
Pasada

May m.

Vra Bez [printed:] Para tres pagos [illegible] amonesterio 16

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cabus [illegible] mandamos
se le agan buenos a Bartolome de Aguilar
cobrador de st alcau.o del año pasado
[illegible] en q.ta de su cobranza dichos a [illegible]
16 R.s Pardiño may.mo de este q. diez y seis R.s
que de nra orden p.o a d.o Salvador
Bermoz, cap.no desta vill.a p.r su salario
de aver ido a monesterio a levantar en los or
que teni en esta vill.a a la cobranza de unos de-
ritos de D. nicolas q. presen.o d.o della que
en virtud de esto sin mas recado se
da bien p.do Cab.o mayo de seis a setenta y dos.

Salvador [illegible] — Pedro [illegible] Gil Albarez — Fco [illegible] Jose Fe [illegible]

Gabriel [illegible] — [illegible]

Pasum [illegible]

Gabriel [illegible]

N.o 42

Pasado

Mayor.mo Relox + 22 Rs

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de cauballabaca justicia e re-
ximto della que aqui firmaremos man-
damos se le aga en buenas de basen cinquenta
a Xptoual Garcia Garduño mayormo de este conzo que
a ello es veinte y dos Rs que este dia se le
pagaron a Juan bautista cerrajero de mon-
toro porque viniese como vino a aderecar el
relox que estaua quebrado a lo desconpues-
to que en virtud desta sin mas recau-
do se le ara bien fho cauballabaca
mayo veinte y seis de setenta y dos

22 Rs

Pedro Galbany

Josefe

Gabriel

Gabriel Patricio

nº 43

Parada

9 Rs. esp. — mayordomo — Para despachos de oficio 10 mrs — 200 Rs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Caubalaba Justicia y rregimiento della que aqui firmamos man-
damos se le acan buenos y pasen en q(uen)ta
a Xptoval Gardunno mayordomo deste concejo
docientos reales que se le mandaron a pagar
a las cabas R(eale)s de llerena por quenta
200 Rs. de los devitos de alcavalas y centenas del ser-
vicio real deste concejo y a dicho executor
con apremio y ellos pasen en
virtud de estas mismas recau-
do alguno dado en Caubalaba
en diez y seis de maio de setenta y dos

Rº
Salvador — Pedro Galvan — Rs. Josef ...
Gabriel ... XH

...
Gabriel ...

43
Pasada

May.mo

Para despachos de oficio dos mrs

260 quebrado

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La ciud. de Caualla ba Baezan dijo mandamos
a Pedro ... bueno ... thesorero ... a todas
... mayordomo deste consejo quinien
tos y sesenta rs. pa los mismos que en las do
blas y rs. de a ocho que el contador antonio

260 rs.

de mesia Pacheco ... de la ... el fruto de
vellota de la dehesa ... se perdieron y
quebraron al cuidado ... para que en las
doblas se reduzieron a ochenta y dos rs. y
no se pasaron mas que a ochenta y uno los pesos
a veinte y dos y se pasaron a veinte y uno
... en virtud deste ... y
recaudo ... seis de mayo
de mill y seiscientos y setenta y dos años

Pedro ... y Galbán

Fco. Ruiz ...

Gabriel ...

Gabriel Patricio

N.o 44

Parada

m^o^
May Para vn pliego de ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cabeça la baca manda a mos se le pagan
buenos de las cinquenta ... por qual
García Pardiño may^mo^ deste con ... de los
mar de mayo setecientos y ochenta ... que
se pagaron los quatrocientos y setenta y tres por
m^o^ del b... ... vz^o^ desta villa ...
... y los docientos y cinquenta y
180 ... dos ... de ... vz^o^ desta villa
... cuenta de ...
... deste ... y cinquenta y cinco
a ... ...
... de ...
... que en virtud
desta ... cuando alguno ...
... la ... en la baca en
... nueve mayo de mill y ... setenta y dos

Pedro ... Galbo ...
Josefe M^o^
Gabriel m^n^ ... x He ...
...

N^o^ 46
Casado

... Patricio

433 Rs al x 8
252 Z den alcab
·55 ii derechos

280

Mayor^mo Para despachos de oficio dos mrs Ram^o menendez

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Las villa de Cangas de tineo [illegible] mandamos
a Xptoval Fernandez mayordomo desta
de le [illegible] quenta de [illegible]
go Dozientos Reales que [illegible]
tomendez [illegible] de capas [illegible]

200 R^s contadores de las arcas [illegible] de mayordomo
que [illegible] contra [illegible] quenta de
[illegible] que en
virtud desta [illegible] sin
mas recaudo [illegible]
en [illegible] nueve de maio de mil y
seiscientos y setenta y dos años

Pedro Salvador

Pedro Gal [illegible]

Joseph [illegible]

Gabriel [illegible]

[illegible]

[illegible]

Daniel Patricio

nº 42

Pasada

May.mo

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de cavezabal a baca Justicia al Rexid.tes
de ella mandamos se le pase en su q.ta al proc.r
gen.l a Garduño may.mo de este conc.o docientos
y sesenta y tres R.s que se gastaron los qua
rentaellos en un pleyto de ller.s ciento y noven
ta el cump.to de la pagar de las sisa de cien de este pres.te año
141 R.s y veinte y dos que se pagaron a Juan Garcia
22 R.s Gonçalez de esta v.a y a Gallarmi.tos de na
163 R.s Albameade Ant.o Ximenez que las ato por
el p.r en las residencia de Joan.s? de 22 amns
de al contara que se hacer dha cant.d para los
Alcaldes de esta asistencia, ... nuestro
Decaudo a 9.o mano de Nueve de mil
y seis.m y setenta y 4 año

po.o
Salvador Pedro
Gall.o

Joseph...

Gabriel ...

Por su m.do
Juan Garcia

n.o 48

Parada

40 Rs. Corr.os —
101 - dia —
141 Rs
22 de Pliegos
163

Mayᵐᵒ **Para despachos de oficio dos mrs** 101 Rs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de la Cabeça de la Baca Mandamos
se le pase en qta a xptoual Garcia mayor
domo della ciento y un Rs que los mismos
101 Rs que se hicieron de gasto en dar de comer al cav[illegible]
en la buelta de [illegible] deste mes y año
[illegible] Rs en dos gallinas en diez Rs cinco y ocho de [illegible]
y una [illegible] en [illegible] veinte y seis Rs y re
[illegible] Rs tede [illegible] y [illegible] para dho efecto y gasto
que en virtud desta sin mas recado se le pasaran
en quenta [illegible] Dado en la
villa de Cabeza la Baca en veinte
y nueve de maio de mill y seiscientos y
setenta y dos años =

[illegible] salvador
Pedro [illegible] Galbán
Gabriel [illegible]
Jose [illegible]
Tomas [illegible]

Por su mandado
Gabriel Patricio [illegible]

Nº 49 –
Pasada en 101 Rs

~~44 [illegible]~~
102 Salarios
03 papel
04 [illegible]
026 [illegible]
58-15 [illegible] Ramon
145 [illegible]
101 [illegible]

Mayordomo [illegible] D. mboneras 165 R.

Para despachos de oficio 10 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Caveza la Baca a [illegible] Tesorero de
ella mandamos se le pasen en buenas a [illegible] Garcia
mayordomo de el [illegible] ciento sesenta y cinco reales por
los mismos que montaron los salarios de [illegible]
de trabajar las mboneras de termino [illegible]
de esta villa a quince reales [illegible] quatro reales y veinte
que el [illegible] que a sido el mayordomo [illegible] a seis reales
165 Rs [illegible] y obedecido [illegible] y treinta y seis
de seis [illegible] a seis reales de salario que tienen de
el cargo al año que hacen dicha cantidad y se entre
ga en virtud de esta nuestra [illegible]
a la [illegible] y marzo veinte y nueve de mil seiscientos
y setenta y dos años

[illegible] Galban

Joseph [illegible]

Gabriel [illegible]

Xhe[illegible]

[illegible]

Gabriel [illegible]

Nº 50

Pasó

[illegible]

Mayordomo

Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cauezalabaca mandamos se
le agan buenos a Xpoual
Garçia Gardunno mayordomo deste conçejo en la quenta que
de el a de dar de su cargo quinientos y sesenta
560 Rs. reales los dosçientos y sesenta y siete que se gasta-
ron en el rep.ª para el quinto del donatiuo de
este año ciento del der.º de [illegible] medio diezmo [illegible]
y tres de gastos en [illegible] en los ofiçios de este
caso y nouenta que ellevo por seis dias de ocu-
paçion y salario del dia se lo hazemos buenos
y rezebidos de esta villa para en el
en quenta al dicho mayordomo en virtud de
esta que es fecha en Cauezalabaca
a [illegible] mayo veinte y nueve de
mill y seiscientos y setenta y dos a[ños]

Pedro [illegible] Galban — Joseph Ferro

Nº 51. Gabriel [illegible] — [illegible]

Paredes — [illegible]

Gabriel Patricio

263 demas
100 medidas
403 saldo
90-6 8rs
560 1/2

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Cabeza la Baca, Justicia y Regimiento de
ella que aqui firmaremos mandamos a Xptoval
Garcia Garduño mayordomo deste concejo o al mayordomo que
adelante lo fuere de el que de los mrs de dicho
concejo que fueren de su cargo de y pague a Gabriel
Patricio de Salas escrivano de este ayuntamiento y concejo de
130 Rs esta villa ciento y treinta reales que le libra-
mos y se le deven por derechos de la escrivania a parte de
la renta de ella que tiene arrendada a los sesen-
ta y quatro de ocho poderes que a sacado y copia-
do para negocios de esta villa = veinte y quatro de
los [illegible] de yeguas y cavallos = treinta de la in-
formacion publica en defensa de la [illegible] de
esta villa = treinta de la [illegible] con el contador [illegible] pa-
checo sobre la bellota de la dehesa y diez y ocho
de la escritura y recado [illegible] a Ber-
nabe de Espinosa [illegible] de mrs de bellota
deste concejo que hacen dicha cantidad que con su recibo
se le pasara en quenta. Fecho en Cabeza la Baca en diez
y seis de maio de mil seiscientos y setenta y dos años

Nº 52

Pasada

[illegible] Sahagun — Pedro [illegible] Gallardo — [illegible] — Jose [illegible] — Gabriel [illegible] — Por su mandado Gabriel Patricio

1152
25
1127

Rm. mill los Cientos y treinta Rs. de la Ali-
brança del mayordomo que recivió = Los cientos
y diez en el altar de casa que cumple de
este año a este primer dia del año de las veinte
en dinero y firmé en quatro de Julio
Junio de Manzanero ... =

Mn. Bal.

Gabriel Patricio

mro May — Para despachos de oficio dos mrs — seco Rl

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

La villa de Caravaca Justicia y regimiento de
ella que aqui firmaremos mandamos se le
ayan buenos y pasen en quenta a Xptoual
Garcia Gardunio mayordomo deste concejo en la que
se le tomare de la quenta de su cargo treinta y ocho mil
mrs 38093 = y noventa y tres maravedis por los mismos que se pagaron
en la ciudad de Murcia y Arcas Rs de la thesore
ria della por quenta del servº Real or di
nario y extraordinario de esta vª que corrio desde
un año mill y setez.. y tres de la obligazion
y carga deste conzº por razon de gozar sus cen
sos bienes y frutos de dehessa con esta pension
y lo pagara cada un año como consta de las quen
tas antecedentes = pasen se le en quenta
desta sin otro recaudo alguno = fecho en Car
avaca en veinte y seis de maio de mill
y seiscientos y setenta y dos años =

Dn Blas ... Pedro ... Galbez — Gabriel ...

Jose ...

Nº 53

Pasada

Pasaron — Gabriel ... Ante mi ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS

Para despachos de oficio, quatro mrs.

[illegible]

Mañ

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La villa de Cañaveral a bara [de] Justiçia y [r]ex[imien]to della que aqui firmaremos. Mandamos a Xptoval Garçia a[l]cal[de] d[e] Garduño may[ordo]mo deste q[onsej]o que de los mar[avedi]s de su cargo de y entregue a Joan Antt[oni]o Mesia Alguaçil m[ay]or desta villa sesenta R[eale]s para que baia a la villa de la Calera p[o]r Cruz Y m[aravedí] de cal que esta conçertada en esta cant[ida]d para aderezar las fuentes y casas de cau[ildo] desta villa q[ue] con su Reçivo seran bien dados. fha en Cañaveral a diez de Otubre de mil y s[eiscient]os y setenta y vn año =

60 R[eale]s

P[edr]o B[ar]b[er]o Saviano

Pedro Hernandez al[cal]de ordinario

Gabriel m[ay]or

x He Flores

Jose Fernandez

Por su m[an]d[a]do

Gabriel Pattuzo

q[ue] esta auto incluso en la cuenta de 202 R[eale]s en la data de Gaz[...] al n[ume]ro 5

Joan ... [illegible]

Quilos sesenta de guion este ali banco

de no auer de mar ... vnto

son 60 Rs — Mo Gabriel Patricio

May

Para despachos de oficio. 10 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La Villa de Cauezabalaba y Justicia y rre-
ximiento della que aqui firmaremos man-
damos a Xpoval Garcia gardumo mayordomo
este año que de los mrs de su cargo de el pague
a mi ... Garcia de escobar vezino della
600 Rs seiscientos reales con mas que dho en re-
go de dicho alcalde para pagar los sala-
rios de la rresidencia que tomo en esta
villa el Lizdo Don Gomez ... de Si-
guenza Gouernador de este partido este
presente año que consulto se le asan bue-
nos ... en su ... a dhos
mrs ... cauezabalaba en treinta
de oct de mil y seiscientos y setenta y
un año =

... Pedro ... Galbany ... Gabriel ...

Joseph ...

Por mandado del cauo

Gabriel Patricio ...

Rui Laseruimiento de lo que cont
esta libranza y Cartazaun que
22 e fire R ... dia de agosto

on 60 R

e estano sirue Parada porque
fue emprestamo que se boluio
al contenido

Salai